



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Arauca, octubre trece del dos mil veintidós.

Visible a folio 35, el apoderado de la demandante, Dr **CARLOS FAUSTINO JARA ARCINIEGAS**, allega la devolución de la notificación del señor **MIGUEL LOPEZ**, manifestando que desconoce la dirección del demandado, por lo que, solicita su emplazamiento.

Por ser procedente, dispone emplazar al señor **MIGUEL LOPEZ**, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 2213.

ARTÍCULO 10. EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Por Secretaría, procédase en armonía con lo dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
JUEZ